

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por auto del 3 DE OCTUBRE DE 2023, se rechazó la demanda por no subsanación, cuyo término de ejecutoria corrió así:

NOTIFICACIÓN AUTO RECHAZA: 4 de octubre de 2023.

TÉRMINO EJECUTORIA: 5, 6 y 9 de octubre de 2023.

El 9 DE OCTUBRE la parte demandante presentó recurso de reposición, aduciendo que el auto inadmisorio de la demanda no fue publicado en el micrositio del Despacho.

En revisión del micrositio del Juzgado, se advierte que, en efecto, por estado 151 del 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 no fue publicado por error el auto inadmisorio del presente proceso, lo cual se incorpora como captura de pantalla.

151	22/09/2023	ESTADO AVISO	2015-00214 / 2021-00672 / 2023-00464 / 2023-00505 2023-00549 / 2023-00549 / 2023-00553 / 2023-00566 2023-00577 / 2023-00582 / 2023-00583 / 2023-00587 2023-00588 / 2023-00590 / 2023-00593 / 2023-00593 2023-00597 Constancia Secretarial Suspensión Términos Constancia Secretarial Estados No. 151
-----	------------	-----------------	--

En ningún estado posterior se publicó el auto inadmisorio, pese a que éste se encuentra incorporado al expediente electrónico, y se precisa que desde el 11 de septiembre de 2023, los sistemas informáticos de la Rama Judicial presentaron indisponibilidad e intermitencia dado el ataque cibernético a los servidores donde se encuentra alojado el micrositio del Juzgado.

En la fecha, **25 DE OCTUBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE: **LEIDY VIVIANA RÍOS ZULUAGA** C.C. 1.060.650.452
DEMANDADOS: **TRABAJOS ELÉCTRICOS JHONNY S.A.S.** NIT 900.663.259
 TERESA VÁSQUEZ DE VÁSQUEZ C.C. 24.282.727
RADICADO: **1700140030102023-00585-00**

Auto interlocutorio No. 1119-2023

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se advierte que por error involuntario de este Despacho no se realizó la publicación del auto inadmisorio, de la demanda, y, en consecuencia, no era dable dictar auto ordenando el rechazo del presente asunto; motivo por el cual, sin más, se **REPONDRÁ** el **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1035 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2023**, que dispuso el rechazo de la demanda, y en su lugar, se ordenará por Secretaría la inclusión del auto inadmisorio de la demanda en el micrositio web del Despacho a efectos de que la parte demandante pueda proceder a su subsanación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1035 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2023**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, el cual se advierte, queda sin efecto alguno.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación en el estado electrónico del **AUTO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, a efectos de que la parte demandante pueda proceder a subsanar los yerros de la demanda.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.174 el 26 de octubre de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af9953666d7edd74efdaf3490641dbfc452ea0b298a6730bdadd02622949bf24**

Documento generado en 25/10/2023 10:27:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>